

Expediente: 767/25-A5
Carátula: GIL ARMANDO RAMON Y OTROS C/ RUIZ FLORINDA DEL CARMEN Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 10/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20284047967 - GIL, Armando Ramon-ACTOR
20284047967 - GIL, Cristian Ramon-ACTOR
20284047967 - GIL, Karina Paola-ACTOR
20284047967 - GIL, LUIS ARMANDO-ACTOR
20284047967 - GIL, Wilson Sebastian-ACTOR
90000000000 - RUIZ, FLORINDA DEL CARMEN-DEMANDADO
90000000000 - CASTRO, Andrea Stefania-DEMANDADO
90000000000 - MURO, SERGIO RAUL-DEMANDADO
20337031936 - ALDERETE RIVAS JORDAN, TOMAS-DEMANDADO
20118284845 - CINTO, JORGE EDUARDO-APODERADO
23224149239 - ROBLES, PEDRO PABLO DAVID-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 767/25-A5



H20901847221

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: GIL ARMANDO RAMON Y OTROS c/ RUIZ FLORINDA DEL CARMEN Y OTROS s/
REDARGUCION DE FALSEDAD - EXPTE 767/25-A5

Informo a Ud.:

Mediante decreto de fecha 02/09/2026 se ordena excluir del listado al perito Pedro Fernando Maldonado (cuyo apellido fue mal tipeado) ,por el tiempo transcurrido sin que el profesional haya aceptado el cargo, por lo que se procede a un nuevo sorteo que da como resultado al perito : ROBLES PEDRO PABLO DAVID.

Es todo lo que tengo para informar. 08 de septiembre de 2026 Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 . Centro Judicial Concepción

CONCEPCION, 08 de septiembre de 2026.-

1) Téngase presente informe del actuario. Atento a ello , corresponde revocar por contrario imperio decreto de fecha 07/09/2026 y establecer en sustitutiva : " A la presentación del Sr. perito Maldonado no ha lugar ,éstese a lo ordenado en fecha 02/09/2026".

2) A la presentación efectuada en fecha 07/09/2026 por el Lic. Pedro Pablo David Robles :

I- Téngase por aceptado el cargo de perito calígrafo conferido al Lic. Pedro Pablo David Robles y acreditado el pago de la Tasa de Justicia correspondiente. Ténganse presentes el domicilio digital constituido, teléfono y correo electrónico informados.

II- Conforme a las pautas del art. 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán y la naturaleza de las tareas a realizar, FÍJASE en la suma prudencial de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) la suma en concepto de anticipo para gastos materiales indispensables para el desempeño de la pericia. La parte interesada en la producción de la prueba deberá depositar dicha suma en la cuenta bancaria de autos o transferir a la cuenta informada , bajo apercibimiento de ley.

III- A LA DOCUMENTACIÓN DUBITADA EN ORIGINAL: DISPONER que la exhibición y/o compulsa del instrumento cuestionado original (Poder Amplio de Administración y Disposición del 01/03/2024) se llevará a cabo en la sede de este Tribunal y bajo la custodia de Secretaría el día **18 de septiembre a horas 11.00** , debiendo concurrir el perito desinsaculado y notificarse a los peritos de parte que se hubieren designado. NOTIFIQUESE.

IV- LÍBRENSE OFICIOS a) Escribanía Minniti (calle España N° 1355, Concepción); b) Registro Civil y Capacidad de las Personas (calle 24 de Septiembre N° 1245, Concepción); y c) Escribanía Florinda del Carmen Ruiz (calle España N° 1549, Concepción); A fin de que en el plazo de CINCO (5) DÍAS autoricen y posibiliten al perito Lic. Pedro Pablo David Robles (D.N.I. N° 22.414.923) el examen, estudio y toma de fotografías del material original de firmas indubitadas del extinto Ramón Gil especificadas en el escrito que se provee. Hágase saber a las entidades oficiadas que el trámite deberá coordinarse con notificación a los peritos de parte actuantes en autos. Póngase a cargo de la parte interesada la confección y tramitación de las comunicaciones ordenadas. -RDB

Actuación firmada en fecha 09/09/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.